

RADICACION. 2020-00209

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA

DEMANDADO: INVERSIONES LA LIDIA SAS, INVERSIONES HERMOSILLA SAS, INVERSIONES JULEPE SAS y MIGUEL JOSE VILLAZON GUTIERREZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA DE ORALIDAD, FEBRERO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

En el presente proceso, el apoderado de la parte demandante, solicita suspensión del proceso por el término de tres meses.

Según lo señalado en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., se tendrán por notificados por conducta concluyente del auto de fecha 25 de enero de 2021, el día 27 de enero de 2021, fecha de la presentación del escrito en mención al correo del despacho, a los demandados INVERSIONES LA LIDIA SAS, INVERSIONES HERMOSILLA SAS, INVERSIONES JULEPE SAS y MIGUEL JOSE VILLAZON GUTIERREZ.

Se atenderá la solicitud de suspensión inmediatamente y por el término de 03 meses desde la fecha de presentación del escrito en 27 de enero de 2021, presentada con el lleno de los requisitos legales, por el apoderado del demandante y por los demandados INVERSIONES LA LIDIA SAS, INVERSIONES HERMOSILLA SAS, INVERSIONES JULEPE SAS y MIGUEL JOSE VILLAZON GUTIERREZ dentro del proceso de la referencia, debiéndose entender que el término para proponer excepciones, comenzara a correr desde el 28 de abril de 2021].

Por lo anterior, se

R E S U E L V E

1. Acéptese la suspensión del presente proceso, hasta el veintisiete (27) de abril de 2021.
2. El término para proponer excepciones comenzará a correr desde el 28 de abril de 2021.
3. Téngase a los demandados INVERSIONES LA LIDIA SAS, INVERSIONES HERMOSILLA SAS, INVERSIONES JULEPE SAS y MIGUEL JOSE VILLAZON GUTIERREZ notificados por conducta concluyente, el día 27 de enero de 2021 del auto de fecha 25 de enero de 2021.
4. Aceptar la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de esta providencia.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a329c2870cc12150db3de29228df343a04a0fdbb19184299fc7d574999956ad4**

Documento generado en 09/02/2021 02:40:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>